

la República a los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2545.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que se adhiera al Proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para el establecimiento en Bruselas de un Despacho internacional que se ocupará de la traducción y publicación de los aranceles de Aduana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto habiendo tomado el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas la iniciativa para la creación en la ciudad de Bruselas de un Despacho internacional para la traducción y publicación de los Aranceles de Aduana, y habiendo sido invitada la República á tomar parte en dicho proyecto;

Considerando: que la creación del Despacho internacional iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas, tiene por objeto facilitar y proteger las conveniencias é intereses del comercio en general, dando á conocer entre sí las leyes respectivas que sirven de base en cada país para el cobro de los derechos de Aduana;

Considerando: que la realización de ese pensamiento equivaldría á obtener la formación de una tarifa aduanera universal y que tal adelanto no sólo estrechará las relaciones comerciales creadas, sino que acercará unos á otros los países del globo creando otras que difícilmente se establecerían sin esa ayuda

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que se adhiera a

proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para la creación en Bruselas del Despacho internacional que sea de ocupar en la traducción y publicación de los Aranceles de Aduanas.

Art. 2º Queda al mismo tiempo facultado el Poder Ejecutivo á hacer los gastos que en proporción correspondan á la República, para la realización del pensamiento indicado.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—Eugenio Generoso Marchena.—Los Secretarios.—José Santiago de Castro.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2546.—RESOLUCION del C. N. declarando nula, sin ningún valor ni efecto la concesión otorgada por el P. E. el 7 de Mayo de 1883 á los Sres. Dr. Ramón E. Betances y Fereol Silvie.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando; que por la cláusula 3ª de la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo el día 7 de Mayo de 1883, á los Señores don Ramón E. Betances y Fereol Silvie para el establecimiento y fundación del puerto franco y ciudad de San Lorenzo en la bahía de Samaná, aprobada por el Congreso el 14 del mismo